



PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: ANGUSTIA GÓMEZ, MARÍA VANESSA (GPPOD)

D^a MARÍA VANESSA ANGUSTIA GÓMEZ Senadora electa por Pontevedra, del GRUPO PARLAMENTARIO UNIDOS PODEMOS- EN COMÚ PODEM- EN MAREA, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

Noruega se niega a reconocer las pensiones de jubilación a los marinos españoles embarcados en sus buques hasta el año 1994, por carecer de la condición de residentes mientras trabajaban allí, aun pagando sus impuestos. Su actual desprotección se agrava por el hecho de que España no computó el tiempo de embarque en dichos buques para el cálculo de prestaciones de seguridad social en nuestro país.

Esta situación crea un grave problema de desamparo legal reconocido por la Comisión Europea, que se ha desentendido del asunto proponiendo un convenio bilateral de seguridad social entre España y Noruega, pero siempre considerando que esta desprotección por falta de residencia era legal antes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Desde luego, la respuesta sería distinta de haberse analizado la residencia como requisito de afiliación al sistema noruego de seguridad social desde el Convenio Europeo de Derechos Humanos, que permite calificar como condición excluyente y discriminatoria exigir la residencia para tal inclusión (también antes de 1994), al vulnerar derechos fundamentales universalmente reconocidos.

Si se tiene en cuenta la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, existe en este caso una diferencia de trato discriminatoria por razón de nacionalidad, al no exigirse la residencia, por el contrario, a los nacionales noruegos empleados en los mismos barcos, sin que exista justificación objetiva y razonable para ello.

España, en consonancia con el artículo 42 de la Constitución, debe comprometerse con la defensa de los derechos de los trabajadores españoles en el extranjero, emprendiendo medidas legales contra el Reino de Noruega al amparo del Convenio Europeo de Derechos Humanos y del Reglamento del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, precisamente para evitar que los marinos españoles afectados queden

solos en su justa demanda y para evitar también que el pleito en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos carezca de sentido tras el fallecimiento de las personas afectadas.

- ¿Iniciará el Gobierno de España una negociación real, inmediata y directa con el Reino de Noruega para alcanzar un acuerdo que permita poner fin satisfactoriamente a la situación de desprotección social en que se encuentran los marinos españoles afectados?

- ¿Prevé el Gobierno de España firmar un convenio bilateral de seguridad social entre España y Noruega que reconozca y garantice el derecho a las pensiones de jubilación de los marinos españoles, como ha propuesto la Comisión Europea para solucionar este conflicto?

- ¿Prevé el Gobierno de España adoptar las medidas legales que correspondan al amparo del Convenio Europeo de Derechos Humanos y del Reglamento del Tribunal Europeo de Derechos contra el Reino de Noruega por vulnerar los derechos de los marinos españoles embarcados en sus buques? En caso afirmativo, ¿cuáles serán estas medidas legales (demanda interestatal, intervención en la demanda individual, etc.)?

- ¿Consultará el Gobierno de España con los marinos afectados y la Asociación Long Hope las medidas a adoptar y tomará en cuenta el proceso judicial ya iniciado por ellos contra el Reino de Noruega en los tribunales de este Estado miembro del Consejo de Europa?

Firmado electrónicamente por:
MARÍA VANESSA ANGUSTIA GÓMEZ

Fecha Reg: 12/06/2018 16:27 Ref.Electrónica: 82062 -